#### RESOLUCIÓN № 2345

### Visto:

Que el Artículo 49 de ley 5051 dispone: "El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sinotras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables y de las resoluciones emanadas de asambleas...";

Que el Artículo 41º de la ley 5051, establece en su Inciso c) "Serán recursos del Consejo Profesional: los derechos que se cobren por la certificación de firmas y control del cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio profesional";

#### **Considerando:**

Que Que en la Asamblea Extraordinaria, realizada el día 22 de febrero de 2024 se estableció el Derecho de Matrícula, y se expuso el presupuesto anual para el Ejercicio, considerándose la posibilidad de ajustar su valor según la evolución general de la economía;

Que en la Asamblea Ordinaria de Matriculados, realizada el día 23 de mayo de 2024 se expuso y aprobó Memoria y Balance para el Ejercicio 2023, considerándose la posibilidad de introducir mejoras en los sistemas de legalización incluyendo una liquidación de aranceles más justa y equitativa considerando además la evolución general de la economía;

Que en las Actas de Consejo Directivo Nº 1153 y 1158, en las cuales se establece el arancel de las legalizaciones por el primer semestre del 2024, y se deja abierta la posibilidad de proceder a efectuar una nueva revisión de los aranceles establecidos;

Que en las Actas de Consejo Directivo N.º 1159, 1160, 1161 y 1162 y en Acta de Mesa Directiva del 29 de mayo de 2024 respectivamente, se analizaron las propuestas y estudios del nuevo sistema de aranceles de legalización, aprobándose por unanimidad;

Que ha sido comunicada toda la matrícula, a partir del mes de junio del presente año a través de todos los canales de comunicación del Consejo: Boletín Informativo, página web, Portal Mi Cuenta y redes sociales, las modificaciones en los importes de las legalizaciones;

Que con el objetivo de mantener el compromiso social, el Consejo Directivo mantiene vigentes y operativas las resoluciones que establecen descuentos y exenciones para entidades especiales en particular;

Que luego de analizar el sistema de liquidación de aranceles de legalizaciones utilizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 01 de agosto de 2024, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza adopta un sistema similar, el cual se realiza a través de un esquema de aranceles variables por escala para algunos tipos de trámites, mientras otros no incluidos en esta se liquidarán con tarifa plana;

Que para el caso de liquidación por escala se tomará como base el 50% de la suma del Activo Total, Pasivo Total y los Ingresos Operativos del ejercicio correspondiente a la presentación del trámite;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

CANTEL CLANDIA E. IANNEZOTTO
C.P.G.B. MER. Metric. Nº 4.321
C.P.G.ONSEIO DIRECTIVO

GOT. JULIAN E. SADDESCHI C.R.C.E. MER. METON Nº 8-556 DONSEJO-DIRECTIVO

## EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MENDOZA R E S U E L V E

# RESOLUCIÓN N° 2345

Artículo 1°: Fijar a partir del 01 de agosto de 2024, los aranceles de legalizaciones de tipo "Estados Contables", según los valores que se exponen en el Anexo I que se acompaña y forma parte de la presente Resolución, para el trámite de legalización de actuación profesional que se presenten en Sede Central y todas las Delegaciones.

Artículo 2°: Fijar a partir del 01 de agosto de 2024 aranceles de legalización de tipo **"Otros tipos de trámites"** tarifa plana de \$ 38.000 (Pesos treinta y ocho mil), para los trámites que se presenten en Sede Central y todas las Delegaciones.

Artículo 3°: Se establecerá el **"Trámite con prioridad"** para quienes requieran mayor celeridad en el servicio de legalización.

Artículo 4°: Los tipos de trabajos comprendidos en cada categoría, son:

#### **Estados Contables:**

- Estados Contables Sociedades Comerciales.
- Estados Contables entidades sin fines de lucro.
- Estados Contables de Cooperativa.
- Revisión Limitada.
- Compilación.
- Estados Contables especiales.
- Trámites Rectificativos de Tipos Estados Contables.

### Otros tipos de trámites:

- Manifestación de bienes
- Certificación de ingresos
- Formulario AFIP
- Flujo de fondos
- Reintegro de IVA
- Otros trabajos
- Certificado de Profesionalidad para Auditores Externos
- Precio de Transferencia
- Ley Fomento PYME
- Inventario de entidades sin fines de lucro.
- Certificación licitud y origen de fondo.

Artículo 5°: Mantener descuentos y exención de aranceles según Resolución N° 848/87 del CPCE Mendoza para el caso de legalización de Estados Contables de entidades civiles sin fines de lucro.

Artículo 6°: Mantener la exención del pago total del arancel según Resolución N° 2193/21 por legalización de los estados contables en el caso de entidades sin fines de Lucro de Centros de Jubilados y Pensionados.

Artículo 7°: Mantener descuentos y exención de aranceles según Resolución N° 2219/22 del CPCE Mendoza para el caso de legalización de Estados Contables de Cooperativas.

Artículo 8°: Mantener descuentos y exención de aranceles según Resolución N° 2340/24 del CPCE Mendoza para el caso de legalización de Estados Contables de Mutuales.

Artículo 9°: Mantener los descuentos según Resolución N° 2330 que establece una tarifa diferencial para el trámite de legalización de firmas en Manifestaciones de Bienes, Certificación de Ingresos, de Licitud y Origen de Fondos consistente en el 50% del valor que corresponda, en aquellos casos en que la actividad del titular sea la de Profesional en Ciencias Económicas, y se encuentre matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, y habilitado para el ejercicio profesional.

Artículo 10º: Informar a todos los Sectores involucrados a fin de que tomen las medidas conducentes para aplicar el nuevo arancel en Sede Central y todas las Delegaciones del Consejo enla fecha establecida.

Artículo 11º: Dese a conocimiento de los interesados por los medios que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Cdors. ELAGOIA E. IANNEZZOTTO
C.P.C.E. MISS. MEVIC. Nº 4.921
COMSEIO DIRECTIVO
COMSEIO DIRECTIVO

CR.C.E. MER. MARIJO Nº 5.556
DONSEJO OFRECTIVO
DONSEJO DERCTIVO

#### **ANEXO A**

## Cuadro de determinación de valores de la Tasa de Actuación Profesional

# -Para tipos de trámites "Estados Contables":

- \*El siguiente cuadro se aplica a las legalizaciones y autenticaciones de copias de ejemplares ingresados a partir del 01/08/2024.
- \*El arancel resultante del siguiente cuadro incluirá dos ejemplares con destinatario especifico.
- \*En caso de ejemplares adicionales se fijarán al 50% del arancel vigente aplicada.
- \*Ver instructivo y simulador de aranceles disponible en página web.

SEGMENTO	MONTO BASE		ARANCEL	TRÁMITE	COPIAS
	DESDE	HASTA	CON 2 COPIAS	CON PRIORIDAD	ADICIONALES
1	0	30.000.000	65.000	130.000	32.500
2	30.000.001	120.000.000	78.000	156.000	39.000
3	120.000.001	500.000.000	95.000	190.000	47.500
4	500.000.001	2.000.000.000	115.000	230.000	57.500
5	2.000.000.001	en adelante	135.000	270.000	67.500

CAPTO. ELASTIA E. IAIMIZZOTTO
C.P.C.E. MER. Metho. Nº 4.321
C.P.C.E. MER. METHOLOGY
CONSEJO DIRECTIVO

JULIAN E. SADDESCHI G.E. MZR. MINICO Nº 5.556 DONSEJO OFRECTIVO